AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR.

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1], se refiere a los contratos estatales como "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", relacionándose dentro de estos el "contrato de prestación de servicios".

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> *"ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la*

[1] *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
[2] *"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".*
[3] *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".*
[4] *"Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público".*

planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997[5], se pronunció en los siguientes términos:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En este sentido, las Altas cortes se han pronunciado en un sin número de casos para determinar que a través de un contrato de prestación de servicios no se genera relación laboral alguna, dado que mediante el mismo no se configuran los elementos esenciales de este y, además, tampoco nace a la vida jurídica el derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, pues, en razón a ello, solo existe la obligación del pago de los honorarios establecidos en el mismo. De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

El mencionado artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998,

[5] Corte Constitucional de Colombia; sentencia C-154 del 19 de marzo de 1997, Magistrado Ponente Hernando Herrera Vergara.

actualmente se encuentra contenido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Compilatorio 1068 de 2015[6].

II. CONTRATOS A CELEBRAR

La Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, pretende celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, A NIVEL TERRITORIAL Y OPERATIVO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTIVIDADES DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL DE VICTIMAS INDÍGENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA - PISCCJ, EN BOGOTÁ D.C.

a) Características de los contratos:

Los presentes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión pretenden fortalecer los procesos operativos y territoriales de la Dirección de Seguridad, de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana, y de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, para la ejecución y seguimiento de las acciones definidas en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia de Bogotá D.C., - PISCCJ, en sus componentes de promoción de la convivencia pacífica, prevención, participación en el Distrito Capital., para lo cual se han previsto las siguientes obligaciones:

1. Brindar apoyo en las acciones requeridas para la construcción y fortalecimiento de grupos ciudadanos indígenas comprometidos con la Seguridad y Convivencia en el Distrito Capital.
2. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades relacionadas con la realización del diagnóstico de necesidades de Seguridad, Convivencia y justicia, en concordancia con las temáticas concertadas con las autoridades del espacio autónomo de los pueblos indígenas, en relación con los procesos desarrollados por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. Brindar apoyo en el diseño y seguimiento de estrategias y demás actividades desarrolladas por los pueblos indígenas víctimas que se encuentren vinculadas con los planes, programas y proyectos institucionales de la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia.
4. Brindar apoyo en la construcción y formación del módulo de enfoque diferencial implementado por los pueblos indígenas víctimas en conjunto con la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, en el marco de la formación de jóvenes entre 18 y 28 años.
5. Apoyar las actividades que soliciten las autoridades de los pueblos indígenas víctimas, en articulación con la coordinación de la consejería de la MPIV y la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia.
6. Remitir la información y documentación requerida por la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, para la consolidación de informes, reportes internos y respuestas relacionadas con los pueblos indígenas víctimas.

[6] Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-154 del 19 de marzo de 1997, Magistrado Ponente Hernando Herrera Vergara.

7. Comunicar al supervisor(a) del contrato, por los canales acordados, cualquier eventualidad que surja en desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Las demás que guarden relación con el objeto y las obligaciones del contrato e indicadas por el Supervisor del Contrato

b) Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá. El Plan de Desarrollo Distrital - PDD "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 1 propósito, 10 programas, 72 metas, 15 indicadores y 4 programas estratégicos. En el artículo 8 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se establece que el PDD, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumpliran en el presente cuatrenio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad, propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030. Conforme a lo anterior la misionalidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se enmarca dentro del Propósito 3: "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación".

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá. Aunado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de:

1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016).
2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016).
3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016).
4. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016), así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y

mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.

Conforme a lo anterior, la misionalidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se enmarca dentro del Propósito 3: "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", el cual cuenta con 10 programas que conllevan al cumplimiento de 75 metas sectoriales y contempla cinco logros de Ciudad, a saber:

- *"21. Posicionar a Bogotá-Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano en el borde suroccidental en límites con el municipio de Soacha"*
- *"22. Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia"*
- *"23. Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones";*
- *"24. Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano";* y
- *"25. Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público".*

Así mismo se precisa del análisis delincuencial de manera diferencial dentro de los propósitos del Plan de Desarrollo encaminados a la trasformación de los territorios a partir de atacar de manera transversal los siguientes delitos:

1. Homicidios: Cuidar la vida de todas las personas es una prioridad que asumimos con firmeza porque sabemos que quieres vivir en una ciudad sin miedo, donde la vida sea sagrada, por eso, nos hemos comprometido en el Plan de Desarrollo a reducir la tasa de homicidios en Bogotá al 9,9 por cada 100 mil habitantes.
2. Delitos de alto impacto: Nuestras mujeres, nuestras niñas y niños, y nuestros abuelos merecen vivir en una ciudad sin miedo, donde no sean agredidos en sus casas, en la calle o en el trasporte público, por eso, su bienestar es una prioridad del Plan de Desarrollo.
3. Hurtos: Sabemos que la inseguridad es uno de los factores que más aqueja a la comunidad; nuestro compromiso es hacer de Bogotá una ciudad donde estemos seguros y sin sentir miedo en un ningún lugar, y por eso, este Plan de Desarrollo le apostó de manera decidida a reducir en un 5% la tasa de hurto a personas, en un 4% la tasa de hurto a Transmilenio y 5% la tasa de hurto a bicicletas.
4. Lesiones personales: Deseamos una ciudad con una juventud pacífica, responsable y con ganas de vivir, por eso nos hemos comprometimos a disminuir 3,7% las lesiones personales con un enfoque poblacional.
5. Riñas: Queremos construir una sociedad donde prevalezca el amor en nuestras familias y el respeto con nuestros vecinos y demás ciudadanos, y si existen conflictos se resuelven de manera pacífica, por eso, otra de las apuestas decididas del Plan de Desarrollo es fortalecer la cultura ciudadana, donde todos nos comprometamos a utilizar la inteligencia colectiva y gestionar los conflictos a través de los mecanismos de convivencia y justicia cercanos a las personas.

Dentro del anterior contexto, es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia "* es función propia de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia entre otras la siguiente:

- Diseñar estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.
- Dirigir y diseñar planes, programas y proyectos que conformen las políticas de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la seguridad, la preservación del orden público en la ciudad y el cumplimiento de la Ley, con las entidades distritales competentes; coordinar su implementación a nivel distrital y local evaluar operativamente la implementación.
- Evaluar el diseño e implementación de planes, programas y proyectos que conforman las políticas dirigidas a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.

Por otro lado, el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) 2020-2024, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta que busca como mejorar la seguridad en las calles, transporte público, ciclorrutas, y la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar. Este trabajo estará sincronizado por las diferentes entidades (Las Secretarías de: Seguridad, Mujer, Integración Social y Gobierno), la Policía Metropolitana de Bogotá, Fiscalía Seccional Bogotá, entre otros, el cual busca establecer en la Capital una ciudad más segura que inspire confianza y legitimidad para vivir sin miedo, disminuyendo la criminalidad y los índices delictivos, mejorando las condiciones de convivencia y garantizando el acceso efectivo a la justicia mediante la implementación de estrategias y acciones sustentadas en enfoques transversales y diferenciales de cultura ciudadana, genero, población vulnerada y territorial. De este modo, las actividades a cargo de la Subsecretaría Seguridad y Convivencia, se enmarcan en el proyecto de inversión, a saber:

3-3-1-16-03-42- 7692	**Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la Seguridad en Bogotá**

El cual tiene como objetivo general: Desarrollar comunidades participativas para la resolución de los conflictos que afectan la seguridad y la convivencia en procura de la consolidación de una cultura ciudadana centrada en la legalidad y los derechos humanos.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer la participación ciudadana en temas de seguridad y convivencia.
2. Desarrollar e implementar acciones enfocadas en la reducción de factores de riesgo que afectan a los diferentes grupos poblacionales priorizados.
3. Aumentar y fortalecer mecanismos y herramientas de abordaje pacífico de conflictos de las comunidades y escenarios escolares de la ciudad.

La Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, busca a través de la caracterización integral de las problemáticas sociales y concentración de la gestión de las instituciones distrital y locales con la participación de los ciudadanos, la generación de entornos de confianza mediante la articulación e implementación de acciones preventivas.

En este sentido, la articulación interinstitucional y comunitaria es sustantiva para la creación de estos entornos que promuevan la prevención y la transformación de las realidades en los territorios a través de la intervención integral. Para el desarrollo de esta estrategia, es necesario trabajar articuladamente entre las entidades competentes en asuntos de garantía de derechos, seguridad y justicia, enfocando las acciones en los territorios, en tanto, éstos son los espacios esenciales, por un lado, para lograr la priorización de territorios e identificación de escenarios percibidos como violentos y así direccionar esfuerzos que puedan finalmente aportar a la reducción de violencia, entre ellas las de género.

El propósito de las entidades de la administración distrital bajo la coordinación y liderazgo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es consolidar una intervención urbana, social y estratégica basada en el fortalecimiento de la percepción de seguridad, reducción de índices delincuenciales y el fortalecimiento de los espacios culturales, económicos y sociales, donde la ciudadanía se sienta segura.

En el mismo sentido, desarrollar e implementar acciones enfocadas en la reducción de factores de riesgo que afectan a los diferentes grupos poblacionales priorizados y aumentar y fortalecer mecanismos y herramientas de abordaje pacífico de conflictos de las comunidades y escenarios de la ciudad son tareas que requieren de la actividad de un grupo de gestores que apoyen la gestión de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia en el desarrollo las acciones mencionadas.

Para el logro de los objetivos y metas presentadas, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia requiere fortalecer el Grupo de Gestores con el fin de ampliar el acompañamiento que se realiza a las diferentes actividades desplegadas tanto por ésta Secretaría como por las diferentes entidades distritales, en apoyo al fortalecimiento de la prevención, a la mediación del dialogo social, siendo garantes del respeto de los derechos de los ciudadanos en momentos de choque con la Fuerza Pública y multiplicadores de pautas de autocuidado, respeto y tolerancia.

La puesta en marcha de la nueva óptica de seguridad y conviencia de la actual administración se expone en el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogota que plantea una linea de seguridad con enfoque diferencial al explicar que las dinámicas de violencias y delitos cuentan con distinto comportamiento según los rangos etáreos, ciclos vitales, género y diferencias poblacionales.

El Desarrollo de la mirada de seguridad, se basa en la resolución 60/1 del 2005 de Naciones Unidas, en la que se invita a los Estados a desarrollar programas de prevención con los diagnósticos poblacionales diferenciales que contemplen los riesgos para la integradidad y la vida para cada población. Por ello, cabe resaltar que, la interseccionalidad surge de la necesidad de comprender las problemáticas individuales y colectivas de las personas que hacen parte de grupos poblacionales como indígenas, afrocolombianos, Rom, mujeres, personas con discapacidad, defensoras y defensores de derechos humanos, gays, lesbianas, bisexuales, personas transgénero, no binarias, población migrante, entre otras. Bajo esta perspectiva, como herramienta permite:

"(...) comprender el funcionamiento de las opresiones entrelazadas como una matriz de dominación en la cual no existen categorías de poder jerarquizadas o sumadas, sino ejes de poder entretejidos que configuran redes de posiciones sociales estructuradas por la inseparabilidad de las categorías de género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otras categorías de diferencia" (Esguerra & Bello,2014).

Por tanto, la seguridad y la convivencia pensada desde la interseccionalidad, buscan desde este marco de derechos, desarrollar acciones integrales con especial atención a las intersecciones poblacionales, que para el caso colombiano se basarían en las de protección constitucional como las comunidades indígenas. En ese sentido, el enfoque interseccional como una necesidad de la política pública, fortalece la identificación de determinantes sociales en lo territorial y los factores subjetivos que aumentan los riesgos de actos de violencia en contra de poblaciones tradicionalmente vulneradas.

Entre los grandes resultados pioneros desde el sector seguridad en 2021, se ha adelantado la realización del diagnóstico de necesidades en seguridad y convivencia con enfoque diferencial indígena; adicionalmente, el levantamiento de bases de datos para la vinculación de los jóvenes en el proceso de formación en habilidades de mediación y resolución de conflictos y la creación de la primera red ciudadana con enfoque diferencial indígena.

Para garantizar que los cinco procesos - productos que se acordaron con las autoridades indígenas desde la Secretaría se cumplan, es fundamental continuar con la cobertura de trabajo de las y los gestores de convivencia con enfoque étnico e indígena que permitan aunar esfuerzos para el cumplimiento de metas para el PISCCJ, Planes proyectados de las políticas públicas a las que se aporta desde el sector seguridad y las metas trazadoras de disminución de delitos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Por lo anterior, se proyecta el fortalecimiento del grupo de trabajo y con el mismo de la cobertura; creando un nuevo perfil de gestor de convivencia que con un enfoque diferencial especial, atienda en términos de seguridad y convivencia a la población indígena que haya sido víctima, en el marco no solo del conflicto armado interno de nuestro país, sino de las conflictividades generadas en el ámbito urbano. Lo anterior, teniendo en cuenta, entre otras cosas, que la población indígena ha sido una de las principales receptoras de la violencia y el conflicto en Colombia, al contar con 5.011 víctimas, el 45,9% por los asesinatos selectivos, el 14,81% por masacres y el 13,15% por desaparición forzada, tal como lo describe el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Ahora bien, los gestores con enfoques diferenciales han sido claves en situaciones como la presentada con la comunidad Embera en el Parque Nacional y en la UPI de la Florida en Engativá, eventos que si bien, fueron novedades adicionales a lo proyectado en las acciones afirmativas, el enfoque étnico e indígena garantizó el correcto trato, lenguaje y conocimiento de la cosmogonía de los pueblos y hermanos mayores por parte de los gestores dedicados de la SDSCJ para la garantía de derechos en dichos eventos.

En respuesta a lo expuesto, para la ejecución del proyecto y del presupuesto asignado en la anualidad dos mil veintidos (2022), vigente a la fecha, la Secretaria requiere adelantar la contratación de servicios autónomos de apoyo a la gestión, los cuales requieren conocimientos puntuales, para brindar soporte transitorio y episódico en las actividades específicas necesarias que se acuerden mutuamente entre las partes, para el logro de las metas y objetivos concertados, de manera ocasional, temporal e independiente, atendiendo las eventualidades operativas y logísticas subsidiarias de la dependencia, a través de acciones concertadas bilateralmente en

respuesta a la coyuntura de las movilizaciones ciudadanas de protesta social, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria, Económica y Social decretada por el Gobierno Nacional, y de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Secretaría, no posee dentro de su planta de personal con el equipo humano suficiente, para apoyar la implementación y desarrollo de acciones suplementarias y accesorias, para el cumplimiento de la Política Pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el Distrito Capital, de acuerdo a las necesidades operativas, con relación a la población impactada por las movilizaciones ciudadanas de protesta social en el Distrito Capital, por lo cual la contratación de los Gestores de Convivencia, se realiza de manera proporcional al nivel de afectación que se pueda llegar a presentar., especificamente cuando se presentan situaciones con los pueblos indígenas acentados en el territorio capital y que hacen parte del Consejo Consultivo Indígena.

Para las presenten contrataciones se realizará la evaluación de las hojas de vida con los soportes documentales que presente el/la aspirante a considerar, en todo caso, no podrá estar incurso/a en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio, en tal sentido, el perfil previsto se ajusta a las obligaciones específicas requeridas en virtud del objeto contractual determinado y las funciones propias de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia.

Por lo anterior, se requiere contratar bachilleres en cualquier modalidad, con diecinueve (19) meses de experiencia relacionada, para que apoyen la gestión de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia en el desarrollode actividades de movilización y protesta social, las dinámicas territoriales, de acompañamiento y atención interinstitucional con enfoque diferencial a personas pertenecientes a la población víctima indígena, que habitan la ciudad de Bogotá D.C. y las demás acciones necesarias para la implementación de la política de seguridad con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el distrito capital.

El modelo de participación ciudadana tiene el objetivo de promover el diálogo social e intercultural, la inclusión democrática, y el respeto por la libertad de cultos para la equidad. En síntesis, la participación ciudadana promueve la confianza entre la ciudadanía y las instituciones públicas, promueve las conductas de autorregulación, la regulación mutua, el diálogo social para la transformación y prevención de los conflictos y finalmente mejora de la seguridad ciudadana.

Por otro lado, y para la ejecución del proyecto, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios que lo soportan y sin los cuales no se podrían alcanzar las metas y objetivos propuestos. Estas contrataciones incluyen seguros, impuestos y publicaciones, auditorías, y **honorarios del personal que apoya la ejecución del proyecto**. Igualmente, incluye la atención de obligaciones derivadas de reclamaciones presentadas judicial o extrajudicialmente sobre contratos apoyados por el proyecto, incluyendo los servicios personales que se requieran. (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el alto volumen de actividades que necesitan ser atendidas y satisfechas, se requiere contratar veintidós (22) personas que acrediten dicha formación académica y la experiencia relacionada, con objetos iguales, para apoyar las actividades territoriales y operativas de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

Por lo anterior, en consideración a las particularidades del contrato antes mencionado y al gran volumen de actividades similares a ejecutar, las cuales necesitan atención permanente, se requiere la celebración de veintidós (22) contratos con igual objeto, el cual consiste en "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, A NIVEL TERRITORIAL Y OPERATIVO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTIVIDADES DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL DE VICTIMAS INDÍGENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA - PISCCJ, EN BOGOTÁ D.C.**"

La anterior autorización se expide en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Paola García – Abogada Contratista – Subsecretaria de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Alejandro Londoño Hurtado – Subsecretario de Seguridad y Convivencia

07-10 Consecutivo